



SECRETARIA. Montería, Septiembre 7 de 2021.-

Doy cuenta **REGULACIÓN DE VISITAS Y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Rad. 23001311000320210025500** la cual fue subsanado el defecto por el cual fue inadmitido. **PROVEA.**

(Original Firmado Por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Agosto Veinticuatro (24) de dos mil Veintiuno (2021).-

Vista la anterior demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** presentada a través de apoderado judicial por la señora **YESENIA BAUTISTA GUERRERO**, contra el señor **ALBERTO ENRIQUE OCHOA VARELA**, por estar ajustada a derecho.-

2°.- IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso Verbal sumario (art. 390 del Código General del Proceso).-

3°.- NOTIFICAR el presente auto al demandado **ALBERTO ENRIQUE OCHOA VARELA** y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días.-

4°.- NOTIFICAR el presente auto al Defensor de familia adscrito a este juzgado y al señor Agente del Ministerio Público.-

5°.- Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso.

6°.- ORDENAR la práctica de visita social virtual a la residencia de los menores **ANGIE SOFIA OCHOA BAUTISTA** y **STEVEN ALBERTO OCHOA BAUTISTA**, atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19, quienes se ubican en la residencia de su madre la señora **YESENIA BAUTISTA GUERRERO** en la Manzana 24 Lote 22 Barrio El Nispero de esta ciudad, para que a través de la asistente social adscrita a este juzgado, practique visita virtual en su lugar de residencia a fin de proveer sobre la petición de tenencia y cuidado personal; la cual se comunicará a través de su correo electrónico: ybautistaquerrero@gmail.com y en el domicilio del demandado señor **ALBERTO ENRIQUE OCHOA VARELA**, quien se **REQUIERE** al apoderado para que aporte la dirección de su residencia, toda vez que en el acápite de notificaciones relacionó la dirección laboral del mismo, para la práctica de la visita social virtual, la que se le comunicará a través de su correo electrónico: albertoochoa2020junior@gmail.com, en el que se revise las condiciones socio-económicas, ambiente donde vive el demandado.

7°.- Practíquese entrevista virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19, a los menores **ANGIE SOFIA OCHOA BAUTISTA** y **STEVEN ALBERTO OCHOA BAUTISTA**, para el día Noviembre 08 de 2021 a las 09:30 am, en presencia de la Defensora de Familia y Procuradora de Familia. Comuníquese a través de sus respectivos correos electrónicos.

RADIQUESE NOTIFÍQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

E.C.L.